MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 791-2021 SUSCRITO CON KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791-2021** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-409-2021.**

2. Que el 15 de enero de 2021 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y la señora **KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ**, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*

3. Que el 19 de enero de 2021 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021,** denominada "Lugar de Ejecución", se estableció que la contratista prestaría sus servicios en **ALGECIRAS** correspondiente al **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN HUILA**.

5. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera, correspondiente al Control y Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **COORDINADOR de la ARN HUILA.**

6. Que mediante memorando **MEM21-010094 / IDM 112000** de fecha el 19 de agosto de 2021, el supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021,** solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, toda vez que indica que" (…) *De manera muy atenta me permito remitir solicitud de cambio del lugar de ejecución contractual de la Profesional Facilitadora II Karen Andrea Díaz Gonzalez desde Algeciras hacia Neiva.*

Lo anterior por motivos de conveniencia para la prestación del servicio de la ARN, teniendo en cuenta que Algeciras es un municipio con altos índices de violencia e inseguridad, tanto así, que en lo corrido del 2021 se han presentado 22 homicidios en el municipio, por lo cual es conveniente que el lugar de ejecución sea Neiva y la profesional pueda realizar los desplazamientos a atender la población; la cantidad de población en Algeciras puede atenderse mediante desplazamientos y esta modificación no afectaría la prestación del servicio.." (…)

7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 791-2021 SUSCRITO CON KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021,** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021**, a partir de la fecha de suscripción electrónica del presente, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La CONTRATISTA** prestará sus servicios en el Municipio de **NEIVA** en el Departamento de **HUILA**, correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN HUILA** (…)"

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: La **CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 791 de 2021.**

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Juan Esteban Zapata Echavarría **–** Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila– Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor-Coordinador del Grupo de Gestión Contractual